

(238)

San Juan de Pasto, 03 de mayo de 2024.

PSA M 048 – 2024.

Por medio del cual se corrige una actuación administrativa.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, y Resolución 10911 de 1992, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de corregir una actuación administrativa, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a subsanar la notificación del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 8/10/2021 a la Droguería **COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres, cuya propietaria es la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO** identificada con C.C. No. **27.526.984**, visita que se realizó por parte de la señora **LUCENY GONZÁLEZ MEJÍA** funcionario del IDSN en el Municipio de Pasto, quien pudo constatar que el citado establecimiento no daba cumplimiento a lo señalado en el artículos 2 de la Resolución 10911 de 1992 relacionado con la autorización de funcionamiento.
2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en la resolución 10911 de 1992 artículo 2 que dice: *ARTICULO SEGUNDO: Toda Droguería o farmacia Droguería, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional*
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un **PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO** la cual quedara radicada bajo la partida PSA M 048– 2024, seguido en contra de la **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO** identificada con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO** identificada con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa hasta 10000 SMLMV **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en la Resolución 10911 de 1992 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que el pasado 16 de abril de 2024 se remitió por correo certificado la citación mediante guía 534529200825 de la Empresa PRONTO ENVÍOS; a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO identificada** con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres, misma que tiene fecha de recibido del 16/04/2024 según certificación entregada por la empresa PRONTO ENVIOS.
7. Posteriormente y mediante Auto No. 197 del 24/04/2024; este despacho decreto el inicio de la etapa probatoria, actuación que fue publicada en el Estado del 24/04/2024 en la página oficial del IDSN; sin que se hubiera realizado la notificación personal y en debida forma del auto de cargos y del pliego de cargos en el contenido, a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO identificada** con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA**.
8. Que con el fin de subsanar esta irregularidad y ajustar esta actuación administrativa a Derecho en procura de garantizar el Debido Proceso de la investigada en esta instrucción administrativa y en atención a lo señalado en los Artículos 41 y 42 del CPACA que señalan: *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirlo”*. Y Artículo 45 *Ibíd*em: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*; procederá a notificar en debida forma a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO identificada** con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres, tal como lo señala el Artículo 69 del CPACA *“Artículo 69. Notificación por aviso, Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la*

advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de Pruebas No. 197 de 24/04/2024 proferido por la subdirección de salud pública dentro de la presente actuación administrativa, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto No. 147 del 8/04/2024 de apertura y del pliego de cargos en el contenido de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO identificada** con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** del municipio de Tuquerres.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la señora **MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ROSERO identificada** con C.C. No. **27.526.984** en su calidad de propietaria de la **DROGUERIA COLOMBIA** ubicada en la calle 17 No. 14-38 del Municipio de Túquerres que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 03 de mayo del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR